SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Modificación al Registro por R.P.
Bitácora: 29/HR-0107/05/18
Oficio: DFT/G/1488/2018

Tlaxcala, Tlax., a 30 de mayo de 2018.

C.P. JOSÉ MANUEL GARCÍA ROZADA.
REPRESENTANTE LEGAL DE
PLÁSTICOS ESPECIALES GAREN, S.A. DE C.V.
CARRIL NORTE NÚM. 7-B,
CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL,
TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA.
C.P. 90435.

En atención a su escrito recibido el dieciséis de mayo del año en curso, mediante el cual presenta la modificación al registro de generador, por la incorporación de nuevos residuos presentado a través del formato FF-SEMARNAT-093 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: **29/HR-0107/05/18.**

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Residuos sólidos contaminados	2.181 ton/año
Lamparas Fluorescentes	0.25 ton/año
Purga de compresores	0.20 ton/año
Balastros	0.05 ton/año
Asbesto	0.02 ton/año
Productos químicos fuera de especificación y/o caducos	0.70 ton/año
Aceite usado y/o quemado	0.50 ton/año

Esta Delegación Federal en Tlaxcala, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

Con base en el artículo 42 fracción II del Reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Pequeño Generador:** el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

AXH/IGA/EFR/ITC/GSH

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

M.C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.

C.c.i.p.- Lic. Ricardo Heredia Campuzano. - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - Ciudad.
C.c.i.p.- Expediente.
C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. - A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

AXH/ICA/EFP/ITC/GSH